



Clínica Guayaquil
servicios médicos s.a.

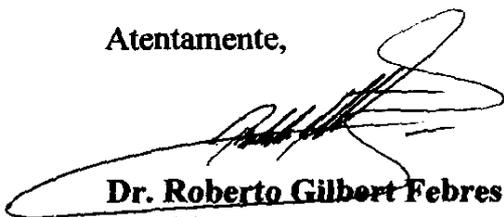
SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL .-

ROBERTO GILBERT FEBRES-CORDERO, en mi calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía **CLINICA GUAYAQUIL SERVICIOS MEDICOS S.A.**, ante usted certifico lo siguiente:

Artículo 87 de la Ley de Seguridad Social establece la obligatoriedad de toda compañía como requisito indispensable para la aprobación de reformas estatutarias, incremento de capital, revalorización de activos, balances y estados financieros, presentar la certificación que acredita estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin embargo, de acuerdo a lo vertido en la consulta publicada en R.O. No. 646 del jueves 22 de Agosto de 2002, la Superintendencia de Compañías aclaró que esta norma es aplicable para toda compañía que sea contratista de obra públicas.

Que mi representada no es contratista de ninguna empresa pública o del Estado, motivo por el cual no requiere presentar el antes mencionado certificado de cumplimiento de obligaciones con ~~el IESS~~

Atentamente,



Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero
Presidente



Abril 20 del 2006